10/03/2016

ECONOMIST&JURIST

jizaguirre

El uso de la marca “Champin” no infringe la denominación de origen “Champagne”, según el Tribunal Supremo

La Sala de lo Civil ha confirmado que el uso de la marca “Champin” para comercializar una bebida gaseosa infantil de frutas del bosque y fresas no constituye una infracción de la denominación de origen “Champagne” por parte de la empresa Industrias Espadafor, titular de la mencionada marca.

La sentencia rechaza el recurso de casación interpuesto por el Comité Interprofessionel Du Vin de Champagne y ratifica el fallo de la Audiencia Provincial de Granada que no apreció causa de nulidad de la marca “Champin” ni actos de competencia desleal, en contra de lo que sostuvo el juzgado de lo mercantil de Granada al estimar la demanda de dicho Comité.

La Sala Primera considera que Industrias Espadafor ha utilizado su marca denominativa “Champin” como la tiene registrada, para una bebida infantil gaseosa con sabor a frutas, producto ajeno a los vinos amparados por la denominación de origen “Champagne” y a cualquiera de los protegidos por el Reglamento (CE) 1234/2007.

Del mismo modo, indica que la ev

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |